Enfermera/o de la Diputación Provincial de Jaén 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 60 temas del anexo · 84 capítulos · 1730 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 60 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.	1
2	La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.	2, 3, 4, 5
3	Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.	6
4	El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.	7, 8
5	El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.	9
6	El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.	10, 11
7	El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.	5, 12, 13
8	Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.	14
9	El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.	15, 16, 17
10	Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.	18, 19
11	El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.	20, 21

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
12	Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
13	Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.	29, 30
14	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía y prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.	26, 27, 31
15	Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado.	32, 33
16	La atención socio-sanitaria en Andalucía, atención y prestación de servicios de naturaleza sanitaria y social a colectivos vulnerables y personas dependientes en Andalucía.	34, 35
17	Calidad en la atención residencial: Plan de calidad de los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Jaén. Calidad asistencial, acciones para la mejora continua de la calidad en los cuidados. Monitorización, Indicadores de evaluación de la práctica y los cuidados enfermeros: Diseño y utilización.	36, 37
18	Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología del trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación en el equipo sanitario, y en la coordinación interniveles. Resolución de conflictos.	38, 39
19	La Perspectiva de género en la atención sociosanitaria, sesgos cognitivo, social e institucional. La perspectiva de género en la atención residencial.	40
20	Prevención de Riesgo Laborales, marco normativo y su aplicación en los centros residenciales.	41, 42
21	La educación para la salud individual y grupal: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Fomento del autocuidado y promoción de la salud de la persona Residente en Centros Residenciales. Elaboración de programas de educación para la salud en Centros Residenciales.	43
22	Técnicas y habilidades de comunicación: relación enfermería y persona usuaria. Escucha activa. Relación e ayuda. Entrevista clínica, concepto y características. Importancia de la entrevista de valoración inicial en el proceso de intervención.	44

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
23	Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología del trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación en el equipo. Resolución de conflictos.	38, 39
24	Principios fundamentales de la Bioética. El secreto profesional: normativa reguladora. La ética del cuidado, respeto y buen trato en la atención residencial. Afrontamiento de los dilemas éticos. El método deliberativo. El Comité de Ética Asistencial.	45
25	El Modelo de Atención centrado en las persona. Concepto, fundamentos y principios de la atención centrada en la persona. Evolución del modelo asistencial y modelos de atención centrada en la persona. Autonomía, dignidad, autodeterminación y derechos de las personas usuarias.	46, 47
26	Plan de Personal de Atención y Apoyo, Plan de Atención Individualizada: estructura, procedimiento y normativa reguladora.	48, 47
27	Gestión de cuidados. Continuidad de cuidados. Personalización. Modelos de asignación enfermería-persona residente. Enfermera/o referente.	49
28	La enfermería en la promoción de la autonomía personal, la prevención de la dependencia y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de las personas con discapacidad en el ámbito residencial.	31, 50
29	Cuidado sin sujeciones, Valoración y cuidados de enfermería en el uso de sistemas de contención psicológica, física y química. Humanización de la atención y cuidados en los centros residenciales. Consecuencias físicas y emocionales en el uso de los medios de contención mecánica; alternativas de intervención: normativa que regula el uso de sujeciones en centros residenciales de personas en situación de dependencia.	51, 52
30	Conceptos de autonomía, fragilidad, vulnerabilidad, dependencia y complejidad. Necesidades de atención, intervenciones y prevención desde la Enfermería.	31
31	Valoración integral en Enfermería: sistemas de recogida de información. Modelos y patrones de valoración. Análisis de datos y juicio clínico. Planificar los cuidados.	53, 54, 55
32	Detección, valoración e intervención en los cuidados en residentes frágiles. Abordaje multidisciplinar.	31, 56
33	Metodología del Proceso de Cuidar. PAE. Identificar el problema, establecer el diagnóstico y Planificar las intervenciones.	54, 53
34	Intervenciones en situaciones críticas. Soporte Vital Básico y Avanzado.	57, 58

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
35	Clasificación general de los medicamentos: Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Fármacovigilancia. Notificación de reacciones adversas. Condiciones de conservación de los medicamentos. Uso Racional del medicamento.	59
36	Administración de los medicamentos: Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Calculo de dosis.	59, 60
37	Analgésicos, Antiinflamatorios y Antibióticos.	61
38	Fármacos del SNA y SNC.	61
39	Fármacos del Sistema Cardiovascular y Aparato Digestivo.	61
40	Anticoagulantes, Antigregantes, Fibrinolíticos y hipoglucemiantes.	61
41	Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes. Valoración e intervenciones enfermeras.	62, 63
42	Nutrición: valoración integral y cuidados a residentes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Protocolos de actuación. Valoración e intervenciones enfermeras.	64, 65
43	Cuidados básicos de residentes encamados. Recogida de muestras. Oxigenoterapia. Aspiración de vías altas. Monitorización de constantes vitales. Vendajes e inmovilizaciones. Traumatismos y heridas,	66, 67, 68
44	Ostomías. Venoclisis y punción arterial. Manejo de Reservorios. Hemoterapia. Atención y cuidados en la extracción de cuerpos extraños. Sondajes.	66, 69
45	Cuidados a personas con incontinencia urinaria: Epidemiología. Anatomía y Fisiología del suelo pélvico. Clasificación enfermera de las incontinencias urinarias. Abordaje de la incontinencia urinaria: Prevención y tratamiento. Absorbentes.	70, 71
46	Diabetes Mellitus. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Terapia farmacológica y no farmacológica. Complicaciones. Pie diabético.	72
47	HTA: definición, factores de riesgo, cuidados y tratamiento.	73, 74
48	Manejo de heridas: Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. ITB: Índice Tobillo Brazo.	75

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
49	Abordajes de úlceras por presión, de úlceras vasculares, neoplásicas, y pie diabético. Valoración e intervenciones enfermeras. Guías de práctica clínica para: Prevención y el tratamiento de las úlceras por presión, para la prevención y cuidados de las úlceras arteriales y para quemaduras.	75, 72
50	Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en la persona frágil: factores de riesgo personal asociados a los déficits sensoriales, movilidad. Intervenciones más efectivas. Planes preventivos y gestión del riesgo de caídas.	52, 56
51	Manejo situación de atragantamiento en personas frágiles: factores de riesgo, prevención, actuación.	52, 57
52	Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas en el sistema Renal: Insuficiencia Renal Aguda, otros problemas urológicos. Procedimientos y técnicas de Enfermería.	71
53	Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas respiratorios. Insuficiencia respiratoria aguda, EPOC, otros problemas respiratorios.	76
54	Valoración y cuidados a personal con problemas cardiovasculares. Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de Enfermería.	77, 73
55	Concepto de envejecimiento. Envejecimiento normal y envejecimiento patológico. Síndromes geriátricos. Cambios asociados al envejecimiento; físicos, cognitivos, psicológicos y sociales. Enfoques conceptuales, características y propuestas de intervención en enfermería.	78, 56, 50
56	Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en personas con demencia. Cuidados de enfermería en la enfermedad de Alzheimer.	79, 80
57	Discapacidad, funcionamiento y clasificación internacional del funcionamiento (CIF). Concepto de discapacidad. Modelo biopsicosocial vs modelo biomédico. Aplicación de la CIF en la Terapia Ocupacional. Relación entre diagnóstico y funcionamiento.	81, 24
58	Trastorno del espectro del autismo: valoración e intervención desde la enfermería. Concepto y características generales del trastorno del espectro del autismo. Procesamiento sensorial, comunicación, interacción social y flexibilidad conductual. Evaluación del desempeño ocupacional, rutinas, intereses y necesidades de apoyo.	81
59	Valoración y cuidados de Enfermería en personas en la etapa final de vida. Principales problemas. Dolor. Características y escalas de medida.	82

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
60	Duelo: Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Duelo anticipado en residentes en la etapa final de la vida y familiares. Atención después de la muerte.	83, 84

Capítulo 2

La Administración General del Estado: organización central, territorial y exterior

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 54-80 (con referencias a los arts. 3, 5, 6, 19-22 y 84) (consolidado: 2024-08-02) · Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, arts. 3, 35, 38-48, 54-58 (consolidado: 2018-06-12) · Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, arts. 6-9, 12 y 15 (consolidado: 2025-01-03)

En pocas palabras

- La AGE se organiza en departamentos ministeriales y en Delegaciones del Gobierno, y comprende la organización central, la territorial y la AGE en el exterior (art. 55 de la Ley 40/2015).
- Los órganos superiores son los Ministros y los Secretarios de Estado; los directivos van de Subsecretario a Subdirector general, y en el territorio son directivos los Delegados (rango de Subsecretario) y los Subdelegados (nivel de Subdirector general) (arts. 55 y 60).
- En el exterior, el Servicio Exterior del Estado se rige por la Ley 2/2014: misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares, con el Embajador al frente (arts. 41 a 48).

El título I de la Ley 40/2015 (arts. 54 a 80) explica cómo está montada la Administración General del Estado: quién manda en un ministerio, cómo se llaman y se nombran los cargos, qué hace un delegado del Gobierno en tu comunidad y quién representa a España fuera. Para la parte exterior hay que acudir a la Ley 2/2014, a la que el artículo 80 remite, y para los órganos colegiados del Gobierno a la Ley 50/1997. En el examen tipo test se pregunta casi siempre por listas cerradas (quiénes son órganos superiores y quiénes directivos), por rangos («rango de Subsecretario», «nivel de Subdirector general») y por quién nombra a cada cargo. Esta unidad sigue el orden de la ley y señala en cada dato el artículo donde está.

Texto que hemos usado

Textos consolidados de boe.es consultados el 12 de noviembre de 2026: Ley 40/2015 (actualización del 2 de agosto de 2024), Ley 2/2014 (12 de junio de 2018) y Ley 50/1997 (3 de enero de 2025). Los arts. 54 y 55 bis de la Ley 40/2015 se modificaron o añadieron por la Ley Orgánica 2/2024, y los arts. 63.3 y 66.2 por el Real Decreto-ley 6/2023. Las leyes siguen llamando «Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas» o «de Asuntos

Exteriores y de Cooperación» a departamentos que hoy tienen otro nombre: en el test vale la denominación de la ley.

La AGE en la Ley 40/2015 (arts. 54-80)

Administración General del Estado

Principios

- Art. 3 y art. 54
- Descentralización funcional
- Desconcentración funcional y territorial

Organización central

- Ministerios (arts. 57-58)
- Ministros a Subdirectores (arts. 61-67)
- Servicios comunes (art. 68)

Organización territorial

- Delegados (arts. 72-73)
- Subdelegados (arts. 74-75)
- Directores insulares (art. 70)

Otros órganos

- Colegiados (arts. 19-22)
- Comisiones Delegadas (Ley 50/1997)
- Comisiones de asistencia (art. 79)

Exterior

- Servicio Exterior (art. 80)
- Embajadas y representaciones
- Oficinas consulares

Principios de organización y estructura (arts. 54 y 55)

La AGE actúa y se organiza de acuerdo con los principios generales del artículo 3 (eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho) y, además, con los de **descentralización funcional** y **desconcentración funcional y territorial** (art. 54.1). Ese «además» es el dato que se pregunta: los dos principios propios de la AGE son los que se añaden a los del artículo 3. El mismo apartado garantiza la **presencia equilibrada de mujeres y hombres** en los nombramientos de los órganos superiores y directivos.

La estructura se resume en una frase del artículo 55.1: **división funcional en Departamentos ministeriales y gestión territorial integrada en Delegaciones del Gobierno** en las Comunidades Autónomas. A partir de ahí, la AGE comprende tres organizaciones (art. 55.2). La letra a) solo

define la central (los Ministerios y los servicios comunes); lo que integran las otras dos sale de los capítulos III y IV del título I:

Organización	Qué integra
Central	Los Ministerios y los servicios comunes
Territorial	Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Direcciones insulares y servicios territoriales
En el exterior	Embajadas, representaciones permanentes y oficinas consulares

Órganos superiores y órganos directivos

La lista del artículo 55.3-5 es la más preguntada del tema. Fíjate en que los **órganos superiores** son solo dos figuras y que el resto son directivos.

Ámbito	Órganos superiores	Órganos directivos
Central (art. 55.3)	Ministros y Secretarios de Estado	Subsecretarios y Secretarios generales; Secretarios generales técnicos y Directores generales; Subdirectores generales
Territorial (art. 55.4)	Ninguno	Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas (rango de Subsecretario) y Subdelegados del Gobierno en las provincias (nivel de Subdirector general)
Exterior (art. 55.5)	Ninguno	Embajadores y representantes permanentes ante organizaciones internacionales

Además, los órganos superiores y directivos tienen la condición de **alto cargo**, excepto los Subdirectores generales y asimilados (art. 55.6, con remisión a la Ley 3/2015).

La presencia equilibrada (art. 55 bis)

Las personas titulares de las Secretarías de Estado y de los órganos directivos se nombran de forma que cada sexo no supere el **60 %** ni sea inferior al **40 %** en cada departamento ministerial (art. 55 bis, añadido por la Ley Orgánica 2/2024). Para Ministros y Vicepresidentes, la Ley 50/1997 exige al menos el 40 % de cada sexo en su conjunto (art. 12.2 bis).

Órganos, unidades y creación de órganos

Son **órganos administrativos** las unidades con funciones que tienen efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación es preceptiva (art. 5.1). Las **unidades administrativas** son los elementos

organizativos básicos y se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo (art. 56). El artículo 59 reparte quién crea, modifica y suprime cada nivel:

Nivel	Cómo se crea, modifica o suprime (art. 59)
Subsecretarías, Secretarías Generales, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y órganos similares	Real Decreto del Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro interesado y a propuesta del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (art. 59.1)
Órganos de nivel inferior a Subdirección General	Orden del Ministro respectivo, previa autorización del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (art. 59.2)
Unidades que no son órganos	Relaciones de puestos de trabajo (art. 59.3)

Los Ministerios y su estructura interna (arts. 57 a 60)

La AGE se organiza en **Presidencia del Gobierno y Ministerios**, y cada Ministerio comprende uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa (art. 57.1). El número, la denominación y el ámbito de competencia de los Ministerios y de las Secretarías de Estado se establecen por **Real Decreto del Presidente del Gobierno** (art. 57.3). Excepcionalmente, puede haber órganos superiores, directivos u organismos públicos adscritos directamente al Ministro sin integrarse en la estructura general (art. 57.2).

Dentro de un Ministerio pueden existir Secretarías de Estado y Secretarías Generales para gestionar un sector de actividad, y de ellas dependen jerárquicamente los órganos directivos que se les adscriban (art. 58.1). **En todo caso** hay una **Subsecretaría** y, dependiendo de ella, una **Secretaría General Técnica**, para gestionar los servicios comunes (art. 58.2). Las Direcciones Generales gestionan una o varias áreas funcionalmente homogéneas (art. 58.3) y se organizan en Subdirecciones Generales (art. 58.4).

Orden jerárquico (art. 60)

Los Ministros son los jefes superiores del Departamento y superiores jerárquicos directos de los Secretarios de Estado y de los Subsecretarios (art. 60.1). Los órganos directivos se ordenan jerárquicamente entre sí así: **Subsecretario, Director general y Subdirector general** (art. 60.2). Dos equivalencias que caen en el examen: los Secretarios generales tienen **categoría de Subsecretario** y los Secretarios generales técnicos **categoría de Director general**.

Jerarquía de un Ministerio (arts. 55 y 60)

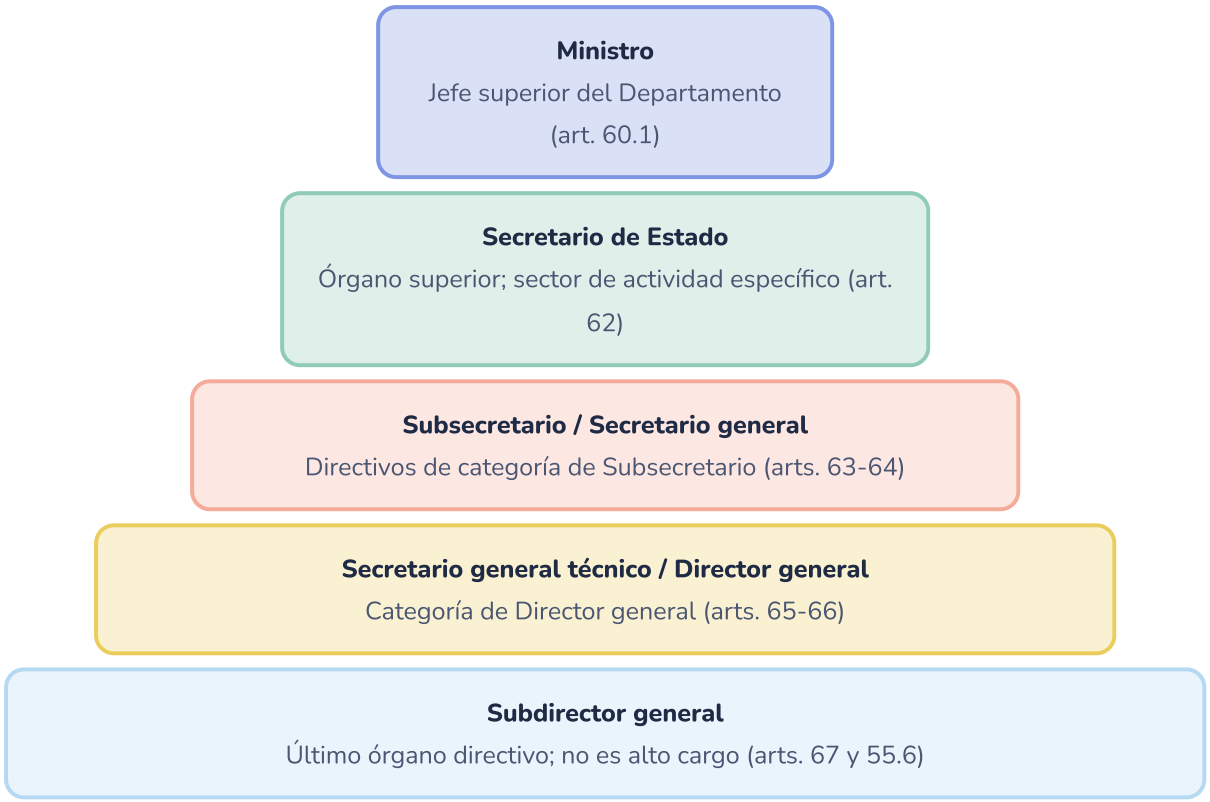

Cada cargo, uno a uno (arts. 61 a 67)

Los Ministros (art. 61) dirigen los sectores de actividad de su Ministerio y asumen la responsabilidad de esa dirección. De sus letras interesan: la potestad reglamentaria en las materias de su Departamento (a), nombrar y separar a los titulares de los órganos directivos cuando no corresponda al Consejo de Ministros (f), resolver recursos y declarar la lesividad de los actos (ñ) e imponer la separación del servicio por faltas muy graves (s). Los nombra y separa el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 12.2 de la Ley 50/1997).

Los Secretarios de Estado (art. 62) son directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica, dirigen y coordinan las Secretarías y Direcciones Generales bajo su dependencia y responden ante el Ministro. Nombran y separan a los Subdirectores Generales de su Secretaría de Estado (art. 62.2.c). Los nombra y separa el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente o del Ministro de su Departamento (art. 15.1 de la Ley 50/1997).

Los Subsecretarios (art. 63) ostentan la **representación ordinaria del Ministerio**, dirigen los servicios comunes y ejercen la **jefatura superior de todo el personal** del Departamento (art. 63.1.f). Les corresponde también convocar y resolver pruebas selectivas (letra m) y la potestad disciplinaria por faltas graves o muy graves, salvo la separación del servicio, que es del Ministro (letra ñ).

Los Secretarios generales (art. 64) solo existen si la estructura del Ministerio los prevé, y la norma debe determinar sus competencias sobre un sector de actividad concreto (art. 64.1). Tienen categoría de Subsecretario y no se exige que sean funcionarios: basta cualificación y experiencia en la gestión pública o privada (art. 64.3).

Los Secretarios generales técnicos (art. 65) dependen inmediatamente del Subsecretario y tienen, en todo caso, las competencias de **producción normativa, asistencia jurídica y publicaciones** (art. 65.1), con categoría de Director general (art. 65.2).

Los Directores generales (art. 66) gestionan una o varias áreas funcionalmente homogéneas: proponen los proyectos de su Dirección para alcanzar los objetivos del Ministro, dirigen su ejecución y controlan su cumplimiento (art. 66.1.a).

Los Subdirectores generales (art. 67) son los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director general, de la ejecución de los proyectos y de la gestión ordinaria de la Subdirección. Es el único nivel directivo que no es alto cargo (art. 55.6).

Cargo	Quién lo nombra	Requisito de acceso
Subsecretario	Real Decreto del Consejo de Ministros (art. 63.3)	Funcionario de carrera A1 (o jubilado que lo fue)
Secretario general	Real Decreto del Consejo de Ministros (art. 64.3)	Cualificación y experiencia en gestión pública o privada
Secretario general técnico	Real Decreto del Consejo de Ministros (art. 65.3)	Funcionario de carrera A1
Director general	Real Decreto del Consejo de Ministros (art. 66.2)	Funcionario A1, salvo excepción motivada en el Real Decreto de estructura
Subdirector general	Ministro, Secretario de Estado o Subsecretario (art. 67.2)	Funcionario de carrera A1

Los servicios comunes (art. 68)

Los órganos directivos de los servicios comunes prestan a los demás órganos del Ministerio la asistencia precisa para cumplir sus cometidos (art. 68.1). Comprenden asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, gestión directa de funciones como la planificación y presupuestación, los recursos humanos, los sistemas de información, la producción normativa, la asistencia jurídica y las publicaciones. Funcionan según las directrices de los Ministerios con competencia sobre esas funciones en toda la AGE (art. 68.2), y un Real Decreto puede prever su **gestión compartida**, coordinada por el ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por la Subsecretaría de cada Ministerio (art. 68.3).

Órganos territoriales (arts. 69 a 79)

Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones insulares

Existe una **Delegación del Gobierno en cada Comunidad Autónoma** (art. 69.1). Tiene su sede en la localidad donde radique el Consejo de Gobierno de la Comunidad, salvo que el Consejo de Ministros acuerde otra (art. 69.2). En cada provincia de las Comunidades pluriprovinciales hay un Subdelegado del Gobierno, bajo la dependencia inmediata del Delegado (art. 69.4); en las uniprovinciales pueden crearse por Real Decreto Subdelegaciones si lo justifican la población, el volumen de gestión o sus singularidades (art. 69.4, segundo párrafo). Cuando no exista Subdelegado, el Delegado asume sus competencias (art. 74, segundo párrafo). En Ceuta y Melilla hay un Delegado del Gobierno, y todo lo dicho de los Delegados en las Comunidades se aplica a ellos (disposición adicional segunda).

	Delegado del Gobierno	Subdelegado del Gobierno	Director insular
Ámbito	Comunidad Autónoma	Provincia	Isla (las que determine un reglamento)
Rango	Rango de Subsecretario (arts. 55.4 y 72.3)	Nivel de Subdirector general (arts. 55.4 y 74)	Nivel que fije la relación de puestos de trabajo (art. 70)
Nombramiento	Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 72.4)	Lo nombra el Delegado por libre designación entre funcionarios A1 (art. 74)	Lo nombra el Delegado por libre designación entre funcionarios A1 (art. 70)
Dependencia	Orgánica del Presidente del Gobierno y funcional del Ministerio competente por razón de la materia (art. 72.3)	Inmediata del Delegado (art. 74)	Del Delegado o, si existe, del Subdelegado (art. 70)

Dos detalles frecuentes: los Delegados representan al Gobierno de la Nación en el territorio de la Comunidad, **sin perjuicio de la representación ordinaria del Estado en ella a través de sus Presidentes** (art. 72.1). Y las Delegaciones del Gobierno están adscritas orgánicamente al ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (art. 69.3), mientras que el Delegado depende orgánicamente del Presidente del Gobierno (art. 72.3): son dos preceptos distintos y los dos se pueden preguntar. Los Directores insulares ejercen en su isla las competencias que la ley atribuye a los Subdelegados (art. 70).

Competencias de los Delegados (art. 73)

El artículo 73.1 las agrupa en cinco bloques: dirección y coordinación de la AGE y sus organismos, que incluye nombrar a los Subdelegados y a los Directores insulares (letra a); información de la acción del Gobierno, con un informe anual al Gobierno sobre los servicios públicos estatales (b); coordinación con otras Administraciones (c); control de legalidad, con la resolución de los recursos en vía administrativa contra los actos de la Delegación (d); y políticas públicas (e). Además ejercen la potestad sancionadora y la expropiatoria (art. 73.2) y les corresponde **proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana**, a través de los Subdelegados y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya jefatura ostentan con dependencia funcional del Ministerio del Interior (art. 73.3).

Competencias de los Subdelegados (art. 75)

Cooperar con la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales (a), garantizar la seguridad ciudadana dirigiendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia (b), **dirigir y coordinar la protección civil** (c), dirigir los servicios integrados e inspeccionar los no integrados (d), coordinar los edificios administrativos (e) y ejercer la potestad sancionadora (f).

Servicios integrados y no integrados (art. 71) y estructura (arts. 76 y 77)

Los **integrados** dependen del Delegado o Subdelegado a través de la Secretaría General y actúan con las instrucciones técnicas del Ministerio competente por razón de la materia (art. 71.4). Los **no integrados** dependen del órgano central competente sobre el sector, que les fija objetivos y controla su ejecución (art. 71.3).

La estructura de las Delegaciones y Subdelegaciones se fija por Real Decreto del Consejo de Ministros y siempre tienen una **Secretaría General**, como órgano de gestión de los servicios comunes (art. 76.1). La asistencia jurídica y el control económico-financiero los ejercen la **Abogacía del Estado** y la **Intervención General de la Administración del Estado** (art. 77).

Órganos colegiados territoriales (arts. 78 y 79)

La **Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado** coordina la actuación de esta con los Departamentos ministeriales (art. 78). Para asistir al Delegado y al Subdelegado existen las comisiones del artículo 79:

Comisión	Dónde	Presidente y composición
Comisión territorial de asistencia al Delegado	Comunidades pluriprovinciales (art. 79.1)	El Delegado; la integran los Subdelegados de las provincias
Comisión de asistencia al Delegado	Comunidades uniprovinciales (art. 79.2)	El Delegado; el Secretario General y los titulares de órganos y servicios que él considere
Comisión de asistencia al Subdelegado	Cada Subdelegación (art. 79.3)	El Subdelegado; el Secretario General y los titulares de órganos y servicios que él considere

Otros órganos administrativos

Los órganos colegiados de la AGE (arts. 19 a 22)

Son órganos colegiados los que se crean formalmente, están integrados por **tres o más personas**, tienen atribuidas funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y actúan integrados en la AGE o en sus organismos públicos (art. 20.1). Por su composición son **interministeriales** (miembros de diferentes Ministerios) o **ministeriales** (de uno solo) (art. 21.1).

Solo hace falta norma específica publicada en el BOE si tienen competencias decisorias, de propuesta o informe preceptivo que sirva de base a decisiones de otros órganos, o de seguimiento y control de otros órganos de la AGE (art. 22.1). Esa norma es un Real Decreto si el órgano es interministerial y su Presidente tiene rango superior a Director general, una Orden ministerial conjunta para los demás interministeriales y una Orden ministerial para los ministeriales (art. 22.2). Los demás son grupos o comisiones de trabajo, cuyos acuerdos no pueden tener efectos directos frente a terceros (art. 22.3). Los miembros reciben la convocatoria con una antelación mínima de **dos días** (art. 19.3.a).

Órganos de apoyo del Gobierno (Ley 50/1997)

Las **Comisiones Delegadas del Gobierno** se crean, modifican y suprimen por Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 6.1 de la Ley 50/1997). Examinan los asuntos que afectan a varios Ministerios y resuelven los que no hay que elevar al Consejo de Ministros (art. 6.4). Sus deliberaciones son **secretas** (art. 6.5).

La **Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios** la integran los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, con asistencia del Abogado General del Estado (art. 8.1). La preside un Vicepresidente del Gobierno o, en su defecto, el Ministro de la Presidencia (art. 8.2). Examina todos los asuntos que vayan al Consejo de Ministros, salvo nombramientos, ceses, ascensos de

oficiales generales y los urgentes (art. 8.5.a). Sus deliberaciones son **reservadas** y no puede adoptar decisiones por delegación del Gobierno (art. 8.4). El **Secretariado del Gobierno** apoya al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas y a esta Comisión General (art. 9.1).

El sector público institucional estatal (art. 84)

Los organismos y entidades vinculados a la AGE no forman parte de ella, pero la ley los enumera (art. 84.1): organismos públicos (**organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales**), autoridades administrativas independientes, sociedades mercantiles estatales, consorcios, fundaciones del sector público, fondos sin personalidad jurídica y universidades públicas no transferidas.

La Administración General del Estado en el exterior

El artículo 80 de la Ley 40/2015 es breve: el **Servicio Exterior del Estado** se rige en todo lo relativo a su composición, organización, funciones, integración y personal por la **Ley 2/2014**, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y su normativa de desarrollo, y supletoriamente por la propia Ley 40/2015. Esa Ley 2/2014 derogó el Real Decreto 632/1987, que antes organizaba la Administración del Estado en el exterior (disposición derogatoria única).

Conceptos y principios (arts. 1 y 3 de la Ley 2/2014)

La Ley distingue la **Política Exterior** (decisiones y acciones del Gobierno en sus relaciones con otros actores internacionales), la **Acción Exterior del Estado** (actuaciones en el exterior de los órganos constitucionales, las Administraciones y sus organismos) y el **Servicio Exterior del Estado** (órganos, unidades y medios que ejecutan ambas bajo la dirección del Gobierno) (art. 1.2).

Los principios rectores de la Acción Exterior son siete (art. 3.2): unidad de acción en el exterior; lealtad institucional, coordinación y cooperación; planificación; eficiencia; eficacia y especialización; transparencia; y servicio al interés general. La **Estrategia de Acción Exterior** tiene una vigencia de **cuatro años** y la aprueba el Consejo de Ministros previo informe del Consejo de Política Exterior (art. 35.4). El **Consejo de Política Exterior** es el órgano colegiado de apoyo y asesoramiento al Presidente del Gobierno (art. 38.1); en su seno actúa el **Consejo Ejecutivo**, que cada dos años informa sobre el despliegue de misiones y oficinas (art. 39).

El Servicio Exterior del Estado (art. 41)

Lo integran los órganos, unidades, instituciones y medios de la AGE que actúan en el exterior, **bajo la dependencia jerárquica del Embajador** y orgánica y funcional de los respectivos Departamentos ministeriales (art. 41.1). Le corresponde aportar análisis al Gobierno, promover y defender los intereses de España (art. 41.2) y prestar asistencia y protección a los españoles y asistencia a las empresas españolas (art. 41.3).

Misiones, representaciones, delegaciones y oficinas consulares

Órgano	Qué es	Creación y jefatura
Misión Diplomática Permanente	Representa a España ante uno o varios Estados con relaciones diplomáticas; si son varios, acreditación múltiple (art. 42.1)	Real Decreto del Consejo de Ministros, a iniciativa de Asuntos Exteriores y previo informe del Consejo Ejecutivo (art. 42.5). Jefe: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (art. 44.1)
Representación Permanente	Representa a España ante la Unión Europea o una organización internacional; de observación si España no es parte (art. 42.2)	Igual creación. Jefe: Embajador Representante Permanente (art. 44.1)
Misión Diplomática Especial	Representa temporalmente a España para un cometido concreto (art. 46.1)	Real Decreto; el Jefe es Embajador en Misión Especial
Delegación	Representa a España en un órgano de una organización internacional o en una conferencia de Estados (art. 46.2)	La preside el Jefe de Estado, el Presidente del Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores
Oficina consular	Ejerce las funciones consulares y presta asistencia y protección a los españoles (art. 47.1)	De carrera: Consulado General o Consulado; honorarias: Consulado o Viceconsulado honorarios (art. 48.1)

La **Jefatura de Misión** puede ejercerla también un Encargado de Negocios con cartas de gabinete (art. 44.1). El Rey acredita a los Embajadores con cartas credenciales; a los Encargados de Negocios, el Ministro de Asuntos Exteriores con cartas de gabinete. Los **Embajadores** se designan y cesan por Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores; los Encargados de Negocios, por Orden ministerial (art. 44.4). Salvo decisión discrecional del Gobierno, se eligen entre funcionarios de la **Carrera Diplomática**. El Jefe de Misión representa al conjunto de la Administración del Estado y ejerce la jefatura superior de todo el personal (art. 44.2), y cada Embajador recibe una **carta de instrucciones** (art. 44.6). El Ministro comunica al Congreso, en su Comisión de Asuntos Exteriores, toda designación de Embajadores (art. 44.7).

Organización de una Misión y oficinas consulares (arts. 45, 47 y 48)

Una Misión Diplomática o Representación Permanente se integra por la **Jefatura**, la **Cancillería Diplomática**, los órganos técnicos especializados (entre otros, Consejerías, Agregadurías, Oficinas

Económicas y Comerciales, Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales e Instituto Cervantes) y, en su caso, la **Sección de Servicios Comunes**, a cargo de un Canciller (art. 45.1 y 4). Los órganos técnicos dependen jerárquicamente del Embajador y orgánica y funcionalmente de su Departamento (art. 45.3).

Las oficinas consulares de carrera se crean por Real Decreto del Consejo de Ministros; las **honorarias, por Orden del Ministro** (arts. 47.2 y 48.1). El Jefe de la oficina de carrera es designado por Orden del Ministro entre funcionarios de la Carrera Diplomática y recibe una **carta patente** otorgada por el Rey con refrendo del Ministro (art. 48.2). Las **agencias consulares** dependen de una oficina de carrera y descentralizan su gestión (art. 48.5).

Personal (arts. 54 a 58)

El personal de la AGE en el exterior son funcionarios y personal laboral (art. 54.1). La **Carrera Diplomática** es el cuerpo al que se encomiendan las funciones políticas, diplomáticas y consulares (art. 55.1) y la **Escuela Diplomática** es el centro de formación del personal del Servicio Exterior (art. 58.2).

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Respuesta correcta
Órganos superiores de la organización central	Solo Ministros y Secretarios de Estado (art. 55.3.a)
Rango del Delegado del Gobierno	Subsecretario (arts. 55.4 y 72.3); el Subdelegado tiene nivel de Subdirector general (art. 74)
Quién nombra al Subdelegado	El Delegado, por libre designación entre funcionarios A1 (art. 74)
Quién nombra al Delegado	Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 72.4)
Quién nombra al Subdirector general	Ministro, Secretario de Estado o Subsecretario (art. 67.2), no el Consejo de Ministros
Qué cargo no es alto cargo	El Subdirector general y asimilados (art. 55.6)
Categoría del Secretario general técnico	Director general (arts. 60.2 y 65.2); el Secretario general tiene la de Subsecretario
Cargo que no exige ser funcionario	El Secretario general (art. 64.3)
Órganos que tiene todo Ministerio	Una Subsecretaría y una Secretaría General Técnica (art. 58.2)
Vigencia de la Estrategia de Acción Exterior	Cuatro años (art. 35.4 de la Ley 2/2014)
Quién crea las oficinas consulares honorarias	El Ministro de Asuntos Exteriores, por Orden (art. 48.1 de la Ley 2/2014)

Para memorizarlo

- **Los dos superiores, «MiSE»**: **Mi**nistro y **S**ecretario de **E**stado son los únicos órganos superiores. De Subsecretario hacia abajo, todo es directivo.
- **La escalera de rangos, «SuDiSu»**: **Su**bsecretario, **Di**rector general, **Su**bdirector general (art. 60.2). Los Delegados cuelgan del primer peldaño y los Subdelegados del último.
- **Equivalencias**: el Secretario General tiene la categoría de Subsecretario; el Secretario General Técnico, la de Director General. El apellido «Técnico» baja un peldaño.
- **Quién nombra, por altura**: el Consejo de Ministros nombra de Subsecretario a Director general; al Subdirector lo nombra un cargo de su propio Ministerio; al Subdelegado, el Delegado.
- **El 40-60**: en Secretarías de Estado y órganos directivos, ningún sexo por encima del 60 % ni por debajo del 40 % (art. 55 bis).

- **El Servicio Exterior en tres escalones**: Misión (Embajador), Cancillería (Segunda Jefatura) y órganos técnicos (Consejerías y Agregadurías). El Embajador es la cabeza jerárquica de todos.

Test de 20 preguntas

Principios, estructura y órganos superiores y directivos

1. **Según el artículo 54.1 de la Ley 40/2015, además de los principios del artículo 3, ¿qué principios propios tiene la AGE?**
    a. Centralización funcional y concentración territorial
    b. Descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial
    c. Autonomía orgánica y autotutela
    d. Subsidiariedad y proporcionalidad territorial

2. **¿Cuáles son los órganos superiores de la organización central de la AGE?**
    a. Los Ministros y los Subsecretarios
    b. Los Ministros y los Secretarios de Estado
    c. Los Secretarios de Estado y los Directores generales
    d. Los Ministros, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios

3. **¿Qué rango tienen los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas?**
    a. Rango de Subsecretario
    b. Rango de Director general
    c. Rango de Secretario de Estado
    d. Nivel de Subdirector general

4. **¿Quiénes son los órganos directivos de la AGE en el exterior según el artículo 55.5 de la Ley 40/2015?**
    a. Los cónsules generales y los agregados
    b. Los Delegados del Gobierno en el exterior
    c. Los Secretarios de Estado de Asuntos Exteriores y los Subsecretarios
    d. Los embajadores y los representantes permanentes ante organizaciones internacionales

5. **¿Qué cargo, de los siguientes, NO tiene la condición de alto cargo según el artículo 55.6 de la Ley 40/2015?**
    a. El Subdirector general
    b. El Director general
    c. El Secretario general técnico
    d. El Subsecretario

Ministerios, nombramientos y servicios comunes

6. **¿Cómo se establecen el número, la denominación y el ámbito de competencia de los Ministerios y de las Secretarías de Estado?**
    a. Mediante Real Decreto del Presidente del Gobierno
    b. Mediante Real Decreto del Consejo de Ministros
    c. Mediante Orden del Ministro de Hacienda
    d. Mediante ley ordinaria de las Cortes Generales

7. **¿Qué órganos tienen necesariamente todos los Ministerios, según el artículo 58.2 de la Ley 40/2015?**
    a. Una Secretaría de Estado y una Dirección General
    b. Una Secretaría General y una Inspección de Servicios
    c. Una Subsecretaría y una Secretaría de Estado
    d. Una Subsecretaría y, dependiendo de ella, una Secretaría General Técnica

8. **¿Qué categoría tiene el Secretario general técnico de un Ministerio?**
    a. La de Subsecretario
    b. La de Subdirector general
    c. La de Director general
    d. La de Secretario de Estado

9. **¿Quién nombra y cesa a los Subdirectores generales?**
    a. El Consejo de Ministros por Real Decreto
    b. El Presidente del Gobierno
    c. El Ministro, el Secretario de Estado o el Subsecretario del que dependan
    d. El Director general del que dependan

10. **¿Qué competencias tiene en todo caso el Secretario general técnico según el artículo 65.1 de la Ley 40/2015?**
    a. Contratación, personal y patrimonio
    b. Inspección de servicios, presupuestos y tesorería
    c. Producción normativa, asistencia jurídica y publicaciones
    d. Relaciones con las Comunidades Autónomas y con las Cortes

Órganos territoriales y otros órganos

11. **¿Quién nombra a los Subdelegados del Gobierno en las provincias?**
    a. El Delegado del Gobierno, por libre designación entre funcionarios del Subgrupo A1
    b. El Consejo de Ministros a propuesta del Ministro del Interior
    c. El Presidente del Gobierno
    d. El Subsecretario del Ministerio de Hacienda

12. **Según el artículo 75 de la Ley 40/2015, ¿quién dirige y coordina la protección civil en el ámbito de la provincia?**
    a. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
    b. El Subdelegado del Gobierno
    c. El Presidente de la Diputación Provincial
    d. El Director insular

13. **¿De quién dependen los servicios territoriales integrados en las Delegaciones del Gobierno?**
    a. Del órgano central competente por razón de la materia
    b. Del Presidente de la Comunidad Autónoma
    c. Del Ministerio de Hacienda directamente
    d. Del Delegado o Subdelegado del Gobierno, a través de la Secretaría General

14. **¿Qué número mínimo de personas deben integrar un órgano colegiado de la AGE, según el artículo 20.1 de la Ley 40/2015?**
    a. Dos o más personas
    b. Cinco o más personas
    c. Tres o más personas
    d. Siete o más personas

15. **Según el artículo 6.5 de la Ley 50/1997, ¿qué carácter tienen las deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno?**
    a. Públicas
    b. Secretas
    c. Reservadas, solo para los miembros del Congreso
    d. Públicas salvo las que afecten a defensa

La AGE en el exterior

16. **¿Qué norma regula la composición, organización, funciones, integración y personal del Servicio Exterior del Estado?**
    a. El Real Decreto 632/1987, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior
    b. La Ley 50/1997, del Gobierno
    c. La Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y su desarrollo
    d. El Real Decreto 1084/1990, de redistribución de competencias

17. **¿Cuál es la vigencia de la Estrategia de Acción Exterior según el artículo 35.4 de la Ley 2/2014?**
    a. Cuatro años, salvo que el Gobierno la apruebe por un periodo inferior
    b. Dos años, prorrogables
    c. Seis años, coincidiendo con la legislatura de la Unión Europea
    d. Un año natural

18. **¿Cómo se crea una Oficina Consular honoraria?**
    a. Por Real Decreto del Consejo de Ministros
    b. Por acuerdo del Consejo de Política Exterior
    c. Por resolución del Embajador
    d. Por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores

19. **¿Cómo se designa a los Embajadores según el artículo 44.4 de la Ley 2/2014?**
    a. Por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores
    b. Por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores
    c. Por el Rey, con carta patente
    d. Por el Presidente del Gobierno, sin intervención del Consejo de Ministros

20. **¿De quién dependen jerárquicamente las Consejerías y Agregadurías de una Misión Diplomática, que son órganos técnicos especializados?**
    a. Solo del Departamento ministerial, sin relación con el Embajador
    b. Solo del Ministerio de Asuntos Exteriores en todos los casos
    c. Del Canciller de la Sección de Servicios Comunes
    d. Del Embajador jerárquicamente y de su Departamento ministerial orgánica y funcionalmente

Solucionario

1. **b)** Art. 54.1 de la Ley 40/2015: la AGE actúa y se organiza de acuerdo con los principios del artículo 3 y con los de descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial.
2. **b)** Art. 55.3.a de la Ley 40/2015: son órganos superiores los Ministros y los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios, Secretarios generales, Secretarios generales técnicos, Directores generales y Subdirectores generales son órganos directivos (art. 55.3.b).
3. **a)** Art. 55.4 y art. 72.3 de la Ley 40/2015: los Delegados del Gobierno son órganos directivos con rango de Subsecretario. Los Subdelegados tienen nivel de Subdirector general.
4. **d)** Art. 55.5 de la Ley 40/2015: en la AGE en el exterior son órganos directivos los embajadores y representantes permanentes ante Organizaciones internacionales.
5. **a)** Art. 55.6 de la Ley 40/2015: los órganos superiores y directivos tienen la condición de alto cargo, excepto los Subdirectores generales y asimilados.
6. **a)** Art. 57.3 de la Ley 40/2015: el número, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de los Ministerios y las Secretarías de Estado se establecen mediante Real Decreto del Presidente del Gobierno.
7. **d)** Art. 58.2 de la Ley 40/2015: los Ministerios contarán, en todo caso, con una Subsecretaría y, dependiendo de ella, una Secretaría General Técnica, para la gestión de los servicios comunes.
8. **c)** Art. 60.2 de la Ley 40/2015 (y art. 65.2): los Secretarios generales tienen categoría de Subsecretario y los Secretarios generales técnicos categoría de Director general.
9. **c)** Art. 67.2 de la Ley 40/2015: los Subdirectores generales serán nombrados, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y cesados por el Ministro, Secretario de Estado o Subsecretario del que dependan.
10. **c)** Art. 65.1 de la Ley 40/2015: los Secretarios generales técnicos tienen, en todo caso, las competencias relativas a producción normativa, asistencia jurídica y publicaciones.
11. **a)** Art. 74 de la Ley 40/2015: el Subdelegado del Gobierno, con nivel de Subdirector general, es nombrado por el Delegado mediante libre designación entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1. Art. 73.1.a.2.º: el Delegado nombra a los Subdelegados.
12. **b)** Art. 75.c de la Ley 40/2015: corresponde a los Subdelegados del Gobierno dirigir y coordinar la protección civil en el ámbito de la provincia.
13. **d)** Art. 71.4 de la Ley 40/2015: los servicios territoriales integrados dependen del Delegado del Gobierno, o en su caso del Subdelegado, a través de la Secretaría General, y actúan con las instrucciones técnicas del Ministerio competente por razón de la materia.
14. **c)** Art. 20.1 de la Ley 40/2015: son órganos colegiados los creados formalmente e integrados por tres o más personas a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento

o control.

15. **b)** Art. 6.5 de la Ley 50/1997: las deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno serán secretas. Las de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios son reservadas (art. 8.4).
16. **c)** Art. 80 de la Ley 40/2015: el Servicio Exterior se rige por la Ley 2/2014 y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 40/2015. La disposición derogatoria única de la Ley 2/2014 derogó el Real Decreto 632/1987.
17. **a)** Art. 35.4 de la Ley 2/2014: la Estrategia de Acción Exterior se aprueba por acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Política Exterior, y tiene una vigencia de cuatro años; el Gobierno puede aprobarla por un periodo inferior.
18. **d)** Art. 48.1 de la Ley 2/2014: las Oficinas Consulares honorarias se crearán por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores. Las de carrera y las agencias consulares se crean por Real Decreto (art. 47.2).
19. **b)** Art. 44.4 de la Ley 2/2014: los Embajadores serán designados y cesarán por real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores; los Encargados de Negocios con cartas de gabinete, por Orden del Ministro.
20. **d)** Art. 45.3 de la Ley 2/2014: son órganos técnicos especializados que, bajo la dependencia jerárquica del Embajador, le prestan asesoramiento y apoyo técnico, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de sus respectivos Departamentos.

Fuentes

1. Jefatura del Estado (2015). *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566
2. Jefatura del Estado (2014). *Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (texto consolidado, última actualización publicada el 12 de junio de 2018)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-3248
3. Jefatura del Estado (1997). *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de enero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-25336

Fin de la muestra

El temario completo tiene 84 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 60 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 84 capítulos y 1680 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/enfermera-diputacion-jaen-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.